

VISTO:

La Ordenanza N° 5174 s/ Declárese la Emergencia en Salud Pública por 60 días; su modificatoria, Ordenanza N° 5175; la Ordenanza de Prorroga N° 5181; el Expediente C.M. N° 09588-1; y

CONSIDERANDO:

Que, el jueves 19 de Marzo, este Concejo Municipal sancionó la ordenanza N.º 5174, que declaró la Emergencia en Salud Pública en la Ciudad de Rafaela por 60 días, considerando la situación que atraviesa nuestra ciudad en materia sanitaria, por la pandemia del COVID-19 y los casos de Dengue.

Que el 21 de Mayo se aprobó la Ordenanza N° 5181, que prorroga la emergencia por 60 días más.

Que el plazo que establece la misma se encuentra próximo a vencer y se hace necesario renovar la vigencia de la mencionada normativa, considerando que la situación sanitaria sigue vigente.

Que, en los meses transcurridos, esta normativa fue importante para poder llevar acciones preventivas y de control que hicieron en conjunto, con el compromiso asumido por los ciudadanos de Rafaela, que no se registren nuevos casos.

Que, en este sentido consideramos necesario brindarle al Departamento Ejecutivo Municipal las herramientas para poder disponer de los recursos necesarios para poder mantener bajo control el avance de estas enfermedades.

Por todo ello **EL CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA** sanciona la siguiente:

ORDENANZA

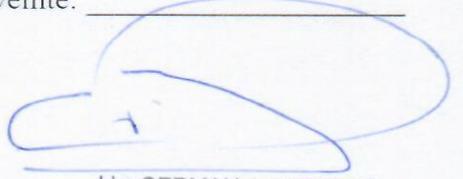
Art. 1.º) Prorróguese la emergencia en materia de Salud Pública declarada en la Ordenanza N° 5.174 y su modificatoria Ordenanza N° 5.175, en la ciudad de Rafaela durante el período de sesenta (60) días desde la sanción de la presente.

Art. 2.º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del
CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA, a los dieciséis días del mes de julio del año dos mil veinte.



FRANCO ANTONIO BERTOLÍN
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



Lic. GERMAN J. BOTTERO
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela